

# Guía para los Responsables de los productos sujetos a la modificación a la **NOM-051-SCFI/SSA1-2010**



**GOBIERNO DE MÉXICO**

**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR

# Índice

Modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010.....	2
Responsable del producto.....	3
Exclusiones de la modificación.....	4
Productos a granel.....	5
Productos sin sellos o leyendas.....	6
Denominación del producto.....	7
Superficie principal de exhibición.....	8
Numeral 4.1.5 de la modificación.....	9
Elementos ajenos.....	12
Productos sin sellos ni leyendas de advertencia.....	13
Productos imitación.....	15
Lista de ingredientes.....	16
Declaración de azúcares en lista de ingredientes.....	17
Declaración de alérgenos en lista de ingredientes.....	18
Datos del responsable de producto.....	19
Sugerencia de uso.....	20
Declaración nutrimental.....	21
Declaraciones nutrimentales.....	22
Declaraciones saludables.....	23
Infomación nutrimental complementaria.....	24
Instrucciones de uso.....	25
Sellos o leyendas de recomendación de asociaciones profesionales.....	26
Sistema de Etiquetado Frontal de Advertencia.....	27
Orden de los sellos.....	28
Sello numérico.....	29
Idioma.....	30
Declaraciones de propiedades condicionales.....	31
Aplicación del Sistema de Etiquetado Frontal de Advertencia.....	32

# Modificación a la NOM-051-SCFI/SSA1-2010

La modificación que se realizó a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 fue un esfuerzo conjunto entre gobierno federal, particulares, industria y especialistas en la materia.

Dicha modificación se realizó con la finalidad de salvaguardar el derecho a la salud y la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad de las y los mexicanos, así como facilitar a la población el pleno acceso a la información, otorgándoles herramientas suficientes para tomar decisiones más informadas al momento de consumir alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.



# Responsable del Producto

Persona física o moral que importe o elabore un producto o que haya ordenado su elaboración total o parcial a un tercero.

A esta persona física o moral es a quien SÍ le aplican las disposiciones de la Modificación a la Norma y es a quien está dirigida de manera principal esta GUÍA.

Producto preenvasado se entiende como un alimento y bebida no alcohólica que son colocados en un envase, en ausencia del consumidor y la cantidad de producto contenido en él no puede ser alterada.



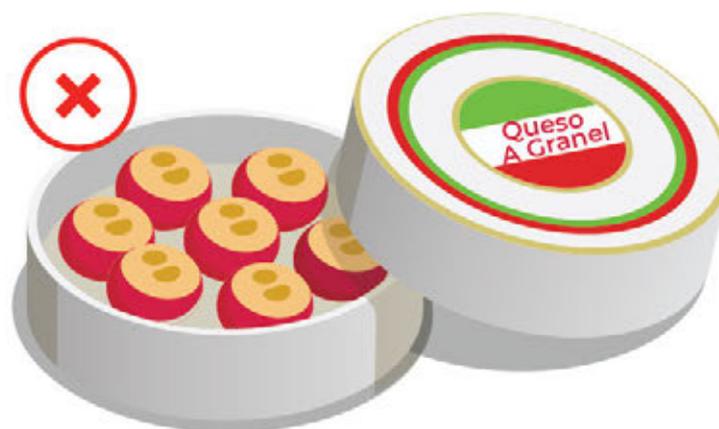
## Exclusiones de la modificación

La Modificación no se aplica a:

- A** Los alimentos y las bebidas no alcohólicas preenvasados que estén sujetos a disposiciones de información comercial y sanitaria contenidas en Normas Oficiales Mexicanas específicas y que no incluyan como referencia normativa a esta Norma Oficial Mexicana, o en alguna otra reglamentación federal vigente que explícitamente excluya de su cumplimiento al presente ordenamiento;
- B** Los alimentos y las bebidas no alcohólicas a granel;
- C** Los alimentos y las bebidas no alcohólicas envasados en punto de venta;
- D** Los demás productos que determine la autoridad competente, conforme a sus atribuciones.

## Productos a granel

Producto colocado en un envase de cualquier naturaleza y cuyo contenido puede ser variable, debiéndose pesar, contar o medir en presencia del consumidor al momento de su venta.



### NOTA:

Le aplica la NOM-051 porque es preenvasado, aun cuando la etiqueta exprese que es a "granel"

# Producto sin sellos o leyendas

Cuando un producto sin sellos de advertencia y que no contenga leyendas de edulcorantes o cafeína, podrá utilizar la frase:

**“Este producto no contiene sellos ni leyendas”.**

El tamaño de la leyenda "Este producto no contiene sellos ni leyendas" debe estar en la superficie y no debe ser mayor que el contenido neto y estar en la superficie de información.

Esto con la finalidad de que el consumidor identifique productos que no tienen excesos de calorías y nutrientes críticos.



# Denominación del producto

Debe aparecer en negrillas dentro de la superficie principal de exhibición de la etiqueta, en línea paralela a la base como se encuentra diseñado el producto y cumpliendo con las disposiciones de denominación contenidas en una NOM de producto preenvasado.



Misma tipografía y todos los elementos de la denominación deben ser visibles al consumidor.

Toda la tipografía dentro de la etiqueta deberá ser la misma.

De esta forma es como debe presentarse la denominación del producto.

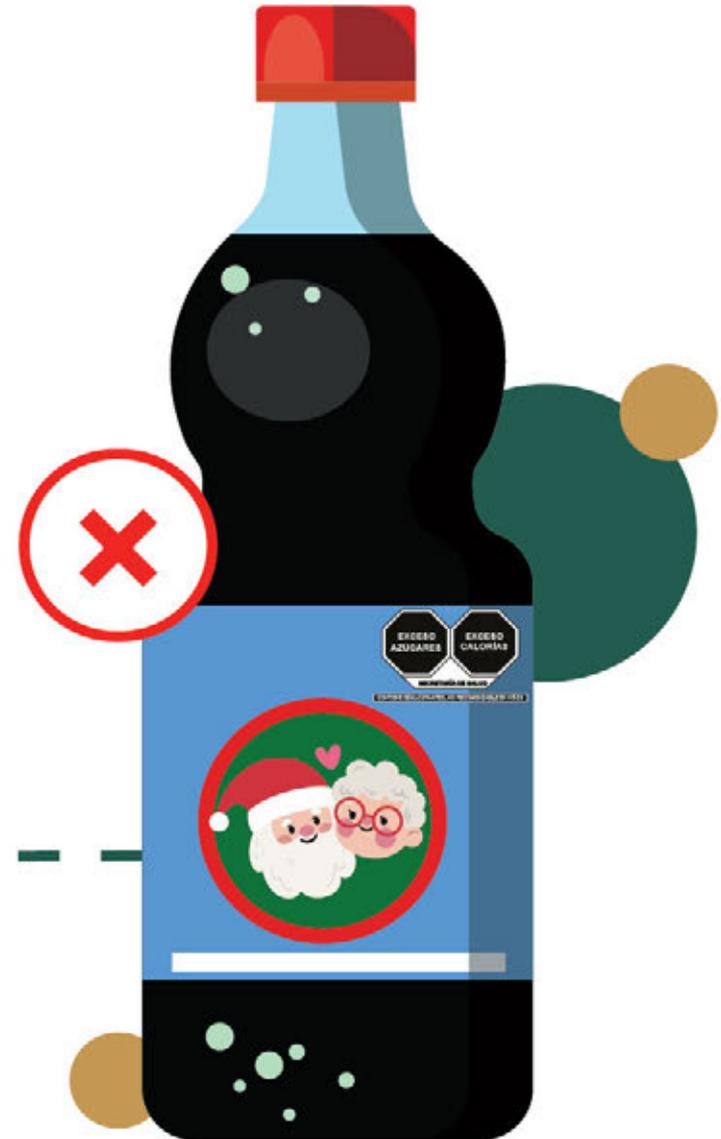
# Superficie Principal de Exhibición

La superficie principal de exhibición es el área de la etiqueta, exceptuando las áreas de sellado y empalme, donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto, entre otros, y sus dimensiones se calculan conforme a la NOM-030-SCFI-2006.



## Numeral 4.1.5 de la Modificación

Cualquier producto que tenga sellos o la leyenda de edulcorantes.  
NO PUEDE incluir personajes infantiles, dibujos animados, etc. dirigidos a niños para incitar a consumir, comprar o elegir el producto.



# Numeral 4.1.5 de la Modificación



# Numeral 4.1.5 de la Modificación

Elementos interactivos como juegos de encuentra las diferencias, laberintos, colorea el empaque; descargas digitales y su promoción a través de elementos como descarga de aplicaciones, promoción a través de ligas o códigos QR.

**Declaración nutrimental**  
Por 100 g o 100ml

<b>Contenido energético*</b>	__ kcal (kJ)
Proteína	__ g
Grasas totales	__ g
Grasas saturadas	__ g
Grasas trans	__ mg
Hidratos de carbono disponibles	__ g
Azúcares	__ g
Azúcares añadidos	__ g
Fibra dietética	__ g
Sodio	__ mg
Información adicional**	__ mg, µg o % de VNR

**Marca**  
DENOMINACIÓN

**Ingredientes:**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Razón social y domicilio fiscal/  
País de origen

Contenido neto  
100g

Ayuda al Astronauta

a regresar a su nave

LOTE C5982-V12  
CAD 18/04/2022

## Elementos ajenos

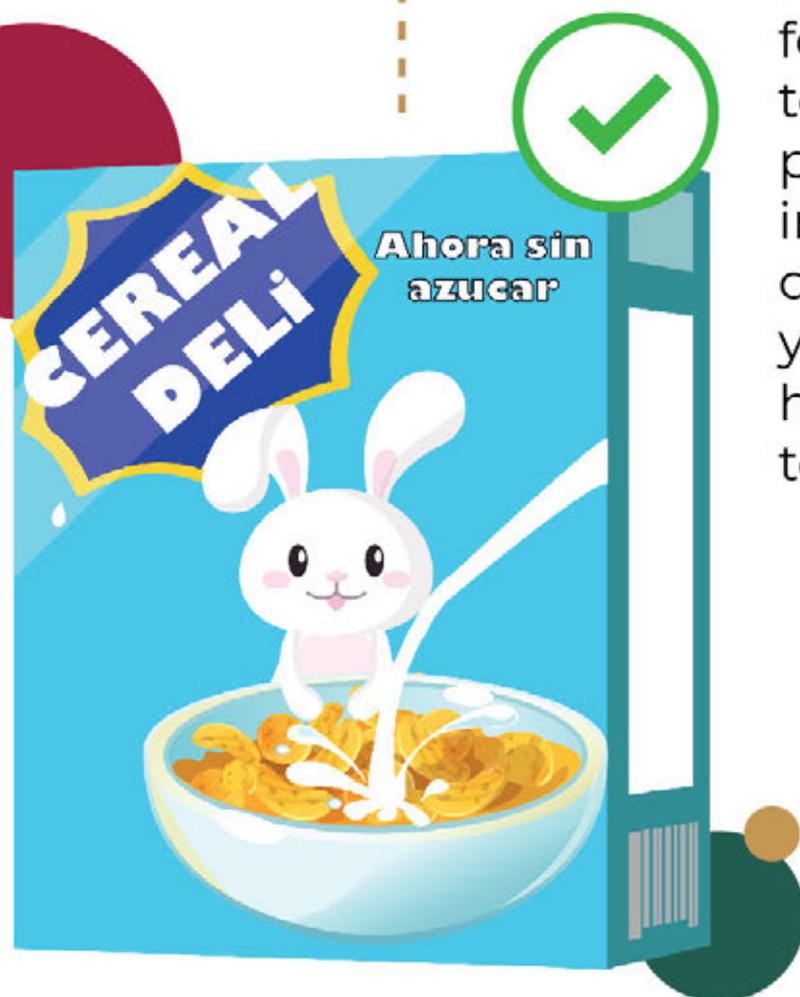


Cualquier producto con sellos o la leyenda edulcorantes **NO PUEDE** incluir en la etiqueta un producto distinto o ajeno para incitar a consumir, comprar o elegir el producto.

## Productos sin sellos ni leyendas de advertencia

En el caso que algún alimento o bebida no alcohólica preenvasado haya sido reformulado y sea libre de sellos de advertencia y NO contenga edulcorantes, podrá ostentar en su etiqueta personajes infantiles, animaciones, dibujos animados, celebridades, deportistas o mascotas y elementos interactivos, así como podrá hacer referencia en la etiqueta a elementos ajenos al producto.

De esta forma queda claro que en caso de no contener ningún exceso de nutrientes críticos o edulcorantes, **SÍ** podrá hacerse uso de cualquier tipo de diseño de etiqueta.



# Productos sin sellos ni leyendas de advertencia



# Productos Imitación

No se debe hacer uso de las palabras “tipo”, “estilo” o algún otro término similar.



Deberán colocar la denominación del producto en la parte superior izquierda de la superficie principal de exhibición, colocando la palabra “IMITACIÓN” al principio en mayúsculas, con negrillas en fondo claro en un tamaño del doble al resto de la denominación.

## Lista de ingredientes

**Por ejemplo, esto es lo que contiene un chocolate en gramos:**

<b>Cacao.....</b>	<b>23 gramos</b>
<b>Grasa Vegetal....</b>	<b>19 gramos</b>
<b>Azúcar.....</b>	<b>12 gramos</b>
<b>Maltodextrina...10</b>	<b>gramos</b>
<b>Canela.....</b>	<b>5 gramos</b>
<b>Saborizante.....</b>	<b>2.5 gramos</b>

Los ingredientes deben enumerarse por orden cuantitativo decreciente masa sobre masa.

Lo anterior, para mayor claridad al consumidor final.

Entonces, en la lista de ingredientes se deben reportar de la siguiente manera:

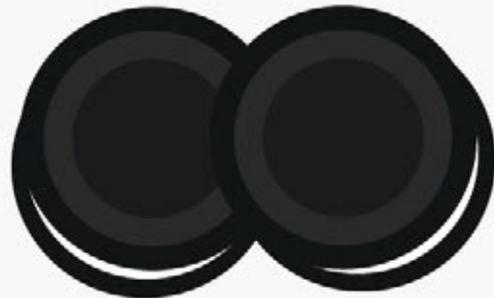


**Ingredientes:**

Cacao, grasa Vegetal azúcares añadidos (azúcar), Maltodextrina, Canela, Saborizante.

# Declaración de azúcares en lista de ingredientes

Se deben declarar en la lista de ingredientes los azúcares añadidos en una lista entre paréntesis con las denominaciones específicas de todos los azúcares libres añadidos presentes:



**Ingredientes:** Agua, 3.2% de leche descremada pasteurizada fermentada, azúcares añadidos (Jarabe de maíz alto en fructosa, azúcar, dextrosa) saborizantes naturales y artificiales, sorbato de potasio, colorante natural (extracto de remolacha), sal, cultivos lácticos.

# Declaración de alérgenos en lista de ingredientes

Se deben declarar todos aquellos ingredientes o aditivos que pueden causar hipersensibilidad, intolerancia o alergia.

Los alérgenos deben declararse **en negritas** y anteponiendo la palabra "**Contiene**".

Si existe la posibilidad de contaminación durante el proceso de producción o hasta el envasado se deberá incluir la frase "**Puede contener**".



**Ingredientes:** Agua, 3.2% de leche descremada pasteurizada fermentada, cacahuete, azúcares añadidos (Jarabe de maíz alto en fructosa, azúcar, dextrosa) saborizantes naturales y artificiales, sorbato de potasio, colorante natural (extracto de remolacha), sal, cultivos lácticos.

**Contiene: leche y cacahuete**

## Datos del responsable de producto

Debe indicarse en la etiqueta el nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del responsable del producto.

Éste es un ejemplo de cómo debe ser una etiqueta con todos sus elementos.



# Sugerencia de uso

Las etiquetas que contengan los productos preenvasados pueden incorporar la descripción gráfica o descriptiva de la sugerencia de uso, empleo o preparación, con la condición de que aparezca una leyenda alusiva al respecto.

Esta es una imagen de cómo debe ser.



# Declaración nutricional

Se debe incluir en la Declaración Nutricional:

Contenido energético (kcal), proteínas (g), grasas totales (g), grasas saturadas (g) y grasas trans (mg), hidratos de carbono (g), azúcares (g), azúcares añadidos (g), fibra (g), sodio (mg) e información adicional.

En los productos destinados a ser reconstituidos o que requieran preparación, se debe declarar tal como se consume de acuerdo a las instrucciones de la etiqueta.

La información nutricional complementaria debe evaluarse conforme a las instrucciones de uso.

Los nutrientes críticos y el contenido energético deben ir en negrillas.

<b>Declaración nutricional</b>	<b>Por 100 g o 100 ml</b>
<b>Contenido energético*</b>	_____ kcal (kJ)
Proteínas	_____ g
Grasas totales	_____ g
<b>Grasas saturadas</b>	_____ g
<b>Grasas trans</b>	_____ mg
Hidratos de carbono disponibles	_____ g
Azúcares	_____ g
<b>Azúcares añadidos</b>	_____ g
Fibra dietética	_____ g
<b>Sodio</b>	_____ mg
Información adicional**	_____ mg, µg o % de VNR

# Declaraciones nutrimentales

Si el producto contiene sellos de advertencia y leyendas precautorias de edulcorantes y cafeína:



- No se pueden colocar en la parte frontal del empaque declaraciones nutrimentales (por ejemplo, “adicionado con vitaminas”, “sin azúcar”, “0 g de grasa”, “contiene menos calorías”, etc.) en la superficie principal de exhibición.
- Pueden utilizarse en la superficie de información, pero no deben hacer referencia al componente que se encuentra en EXCESO.
- La declaración nutrimental debe respetar el tamaño señalado en la Norma

## Declaraciones saludables

Si el producto contiene sellos de advertencia y leyendas precautorias de edulcorantes y cafeína:

No se pueden colocar declaraciones saludables, por ejemplo: “Bueno para tu corazón”, “Con calcio que mantiene huesos fuertes”, “La fibra mejora tu salud intestinal”, “Te ayuda a mejorar tu control glucémico”, etc.

Esto aplica para toda la etiqueta



# Información nutrimental complementaria



La información nutrimental complementaria debe realizarse utilizando sellos y leyendas en la parte superior derecha de la superficie principal de exhibición.

Se adjunta imagen de cómo debe presentarse.

# Instrucciones de uso



La etiqueta debe contener las instrucciones de uso cuando sean necesarias sobre el modo de empleo, incluida la reconstitución, si es el caso, para asegurar una correcta utilización del producto preenvasado.

La información nutrimental complementaria debe evaluarse conforme a las instrucciones de uso.

# Sellos o leyendas de recomendación de asociaciones de profesionales

El responsable del producto únicamente puede incluir recomendaciones de asociaciones de profesionales en sus etiquetas en caso de no colocar sello o leyendas y conforme a los Lineamientos emitidos por la PROFECO.

Lo anterior, siempre y cuando se cuente con la evidencia técnica.



# Sistema de etiquetado frontal de advertencia

El sistema de etiquetado frontal está compuesto por 5 sellos y 2 leyendas precautorias:



- **Sellos**
  - EXCESO CALORÍAS
  - EXCESO AZÚCARES
  - EXCESO GRASAS SATURADAS
  - EXCESO GRASAS TRANS
  - EXCESO SODIO



- **Leyendas**
  - CONTIENE CAFEÍNA - EVITAR EN NIÑOS
  - CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS

CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS

CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS

# Características y orden de los sellos

El sistema de etiquetado frontal debe colocarse en la superficie principal de exhibición de la etiqueta:



1. Octágono color negro que contiene la leyenda
2. Margen blanco sobre el contorno del octágono
3. Fondo cuadro blanco
4. Leyenda
5. Firma de la Secretaría de Salud

Cuando se deban incluir más de un sello, el orden de inclusión debe ser de izquierda a derecha:

- EXCESO CALORÍAS
- EXCESO AZÚCARES
- EXCESO GRASAS SATURADAS
- EXCESO GRASAS TRANS
- EXCESO SODIO



# Etiquetado de más de un sello

Los alimentos y las bebidas no alcohólicas preenvasadas que deban utilizar más de un sello deben hacerlo conforme con los ejemplos siguientes:

a) Uso de dos sellos



b) Uso de tres sellos



c) Uso de cuatro sellos



d) Uso de cinco sellos



## Sello numérico



Los sellos numéricos expresan la cantidad de sellos que debe contener un producto preenvasado, NO representan un orden en específico.



Se colocan en productos cuya superficie sea menor o igual a  $40\text{cm}^2$

## Idioma

La información obligatoria siempre debe ir en idioma español, sin perjuicio de que se pueda expresar en otros idiomas.

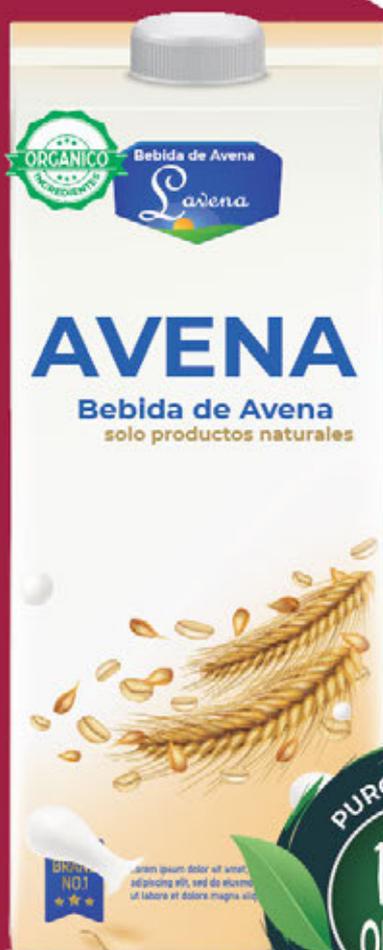


Esto de igual forma es obligatorio para los productos extranjeros importados a territorio nacional.



# Declaraciones de propiedades condicionales

Productos con términos como "orgánico", "ecológico", "biológico", "bio" y "eco" deben ajustarse a lo establecido por la Ley de Productos Orgánicos.



De igual forma pueden declararse la preparación ritual o religiosa de un alimento siempre que se ajuste a las exigencias religiosas o del ritual competente.

Sin embargo, en el caso de que el producto preenvasado incluya en su etiquetado alguno de los sellos señalados en 4.5.3.4.1 y cualquiera de las leyendas establecidas en 7.1.3 y 7.1.4, la declaración de propiedades nutrimentales y saludables debe cumplir con lo siguiente:

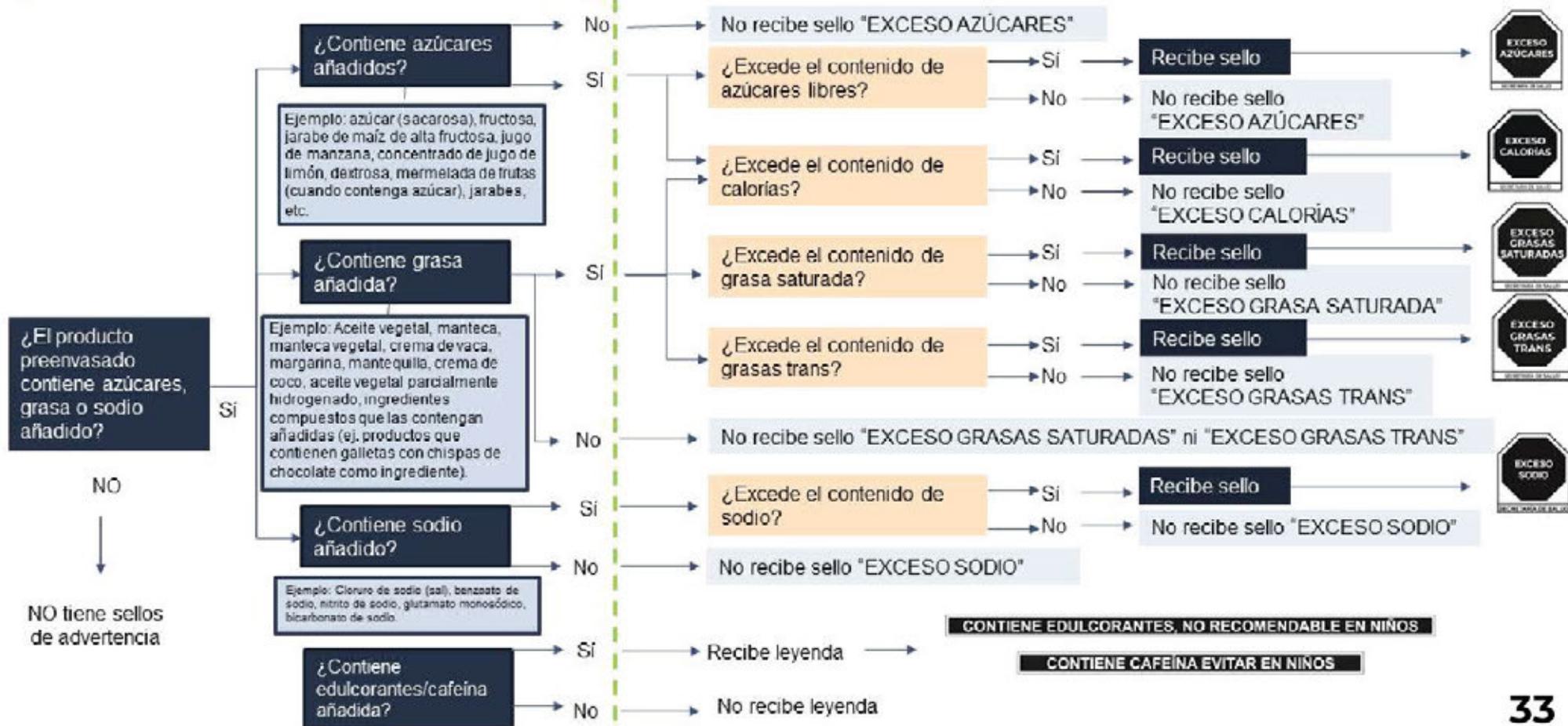
- A** No deben realizarse declaraciones de propiedades saludables;
- B** No deben realizarse declaraciones de propiedades nutrimentales relacionadas directamente con el sello que haya sido declarado en la etiqueta

# Aplicación del Sistema de Etiquetado Frontal de Advertencia

## DIAGRAMA FASE 1 Y 2

Paso 1. Dependerá de la lista de ingredientes

Paso 2. Dependerá de la declaración nutrimental y el perfil nutrimental correspondiente a la fase



# Aplicación del Sistema de Etiquetado Frontal de Advertencia

## DIAGRAMA FASE 3

Paso 1. Dependerá de la lista de ingredientes

Paso 2. Dependerá de la declaración nutrimental y Tabla 6

¿El producto preenvasado contiene azúcares, grasa o sodio añadido?

Si

NO

NO tiene sellos de advertencia

¿Contiene edulcorantes/cafeína añadida?

Si

No

¿Excede el contenido de azúcares libres?

Si

No

Recibe sello

No recibe sello "EXCESO AZÚCARES"



¿Excede el contenido de calorías?

Si

No

Recibe sello

No recibe sello "EXCESO CALORÍAS"



¿Excede el contenido de grasa saturada?

Si

No

Recibe sello

No recibe sello "EXCESO GRASA SATURADA"



¿Excede el contenido de grasas trans?

Si

No

Recibe sello

No recibe sello "EXCESO GRASAS TRANS"



¿Excede el contenido de sodio?

Si

No

Recibe sello

No recibe sello "EXCESO SODIO"



Recibe leyenda

No recibe leyenda

CONTIENE EDULCORANTES, NO RECOMENDABLE EN NIÑOS

CONTIENE CAFEÍNA EVITAR EN NIÑOS



Guía para los Responsables de los  
productos sujetos a la modificación a la  
**NOM-051-SCFI/SSA1-2010**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**COFEPRIS**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

**PROFECO**  
PROCURADURÍA FEDERAL  
DEL CONSUMIDOR